asucasaeventos.cl

Santiago, 23 de Julio de 2012.-

VISTOS:

- 1.- Que por oficio N°OF 16513/2012 de fecha 06 de Julio de 2012, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio asucasaeventos.cl.
- 2.- Que por documento de fecha 06 de Julio del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Viernes 23 de Julio de 2012, a las 18:00 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 11 de Julio del año en curso.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral:
- 3.1.- ANDRES ENRIQUE MADARIAGA DEL SOLAR, cédula nacional de identidad Nº 11.835.115-0, domiciliado en Camino de la Oración 6743, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, Teléfono: 7582025, e-mail: amadariaga@ceciliayandres.cl; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandada.
- 3.2.- AGRICOLA SUPER LTDA. rep. por Silva & Cía. (AGRICOLA SUPER LIMITADA), RUT Nº 88.680.500-4, domiciliada en Camino La Estrella No. 401, of. No. 24, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, Teléfono: 562-4387000, e-mail: mail@nameaction.con;

<u>nic@silva.cl</u>; <u>registros@nameaction.com</u>; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio asucasaeventos.cl a ANDRES ENRIQUE MADARIAGA DEL SOLAR, cédula nacional de identidad Nº 11.835.115-0.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete

Diego Vera Santa María